INFORME DE VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA "DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTELEC", RELATIVA A LA OFERTA CONSIDERADA ANORMALMENTE BAJA, PRESENTADA AL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EL CENTRO SANITARIO CARLOS CASTILLA DEL PINO, FINANCIADO EN UN 85 % CON FONDOS EUROPEOS (FEDER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PA 57/24)"

Por la Mesa de Contratación, y en relación con el expediente "CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EL CENTRO SANITARIO CARLOS CASTILLA DEL PINO, FINANCIADO EN UN 85 % CON FONDOS EUROPEOS (FEDER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PA 57/24)", se ha detectado que la oferta presentada por el licitador **DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTELEC .** puede encontrarse incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 13.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige dicha contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que rebasen un determinado porcentaje de baja en relación con la puntuación obtenida en el conjunto de la oferta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos (los diferentes al precio), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 10 % de la media del total de las ofertas.

Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 70% e inferior al 85% de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos (los diferentes al precio), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 12.5 % de la media del total de las ofertas.

Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 50% e inferior al 70% de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos (los diferentes al precio), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 15 % de la media del total de las ofertas.

A continuación, se reproducen las ofertas válidas y admitidas que concluyen el parámetro de baja anormal.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	16/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJACJAUDUYS9GLM5MFXBP2XWD7US	PÁG. 1/3

Lote	Catálogo SAS	Código GC	Descripción	Presupuesto licitación (IVA incluido)	Proveedor	Puntuacion criterios sujetos a juicio de valor	Of. económica (IVA incluido)	% criterios tecnicos de la oferta /Total criterios tecnicos	Límite baja anormal	Baja anormal	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA OBLIGATORIO (Máximo 10 puntos)	PUNTUACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA OBLIGATORIO	MEJORA DEL FRACCIONAMIENTO DE RESIDUOS EN OBRA (Máximo 2 puntos)	Puntuación MEJORA DEL FRACCIONAMIENTO DE RESIDUOS EN OBRA
1	OB.IO.0006	G07828	CHARE-Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES C INSTALACIONES S.A.U.	35,6	225.421,80	79,33%	237.676,78	SI	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0006	G07828	CHARE-Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	BETERGY SL	33,6	243.328,50	76,00%	237.676,78	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0006	G07828	CHARE-Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTELEC	44,8	226.887,07	94,67%	244.467,54	SI	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0006	G07828	CHARE-Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	E4E SOLUCIONES ENERGETICAS SL	36	225.386,07	80,00%	237.676,78	SI	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0006	G07828	CHARE-Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	EIFFAGE ENERGIA	38,8	269.909,13	81,33%	237.676,78	NO	2 AÑOS	10	No oferta	0
1	OB.IO.0006	G07828	CHARE-Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	33,6	286.613,32	76,00%	237.676,78	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0006	G07828	CHARE-Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL	28,8	268.627,79	68,00%	230.886,01	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0006	G07828	CHARE-Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	HIDRAULICA Y FOTOVOLTAICA	29,6	259.713,98	69,33%	230.886,01	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0006	G07828	CHARE-Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	INTELLIGENT REAL SOLUTIONS	28,8	298.749,00	68,00%	230.886,01	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0006	G07828	CHARE-Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES	27,6	324.002,27	66,00%	230.886,01	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0006	G07828	CHARE-Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	SOLAR JIENENSE SOCIEDAD LIMITADA	29,6	287.515,64	69,33%	230.886,01	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0006	G07828	CHARE-Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	UBORA AUTOCONSUMO SL	29,6	299.975,30	69,33%	230.886,01	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0006	G07828	CHARE-Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	VEOLIA SERVICIOS LECAM SAU	31,6	315.087,91	72,67%	237.676,78	NO	2 AÑOS	10	SI	2
				promedio de las ofertas		271.630,60								

Con fecha 12 de enero de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requirió por escrito a la referida empresa para que, en el plazo de tres días naturales, aportase justificación sobre la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma.

Dicha justificación se recibe en fecha 15 de enero de 2026, y la misma se basa resumidamente en las siguientes argumentaciones:

La empresa indica que “realiza compras de materiales en grandes volúmenes, lo que ha permitido reducir precio de los equipos”, así como una disminución de los costes y de los tiempos de ejecución “debido a los métodos de montaje y medios disponibles”; que para la preparación de la oferta económica “se han solicitado ofertas de materiales a diferentes proveedores”, cuyos precios han sido utilizados para la configuración de la oferta presentada; que la reducción del importe global se apoya asimismo en una minoración de los costes indirectos, al aplicar “unos Gastos Generales del 12,10%” frente a los previstos en el proyecto, así como en la reducción del margen empresarial, aplicando un “beneficio industrial del 5,1%”; y, finalmente, que para la ejecución de la obra “no se prevé subcontratar ninguna de las partidas”, ejecutándose “al completo con personal propio”, utilizando costes de mano de obra conformes a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía, lo que permite concluir que la oferta es viable y no se sustenta en el incumplimiento de obligaciones laborales, sociales o medioambientales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Analizadas las justificaciones presentadas por la empresa **DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTELEC** , se ESTIMA que la oferta presentada puede ser cumplida en todos sus términos y no hay motivos para ser declarada anormalmente baja.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL HURS

Es copia auténtica de documento electrónico